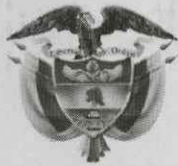


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2012-0521
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C.,

07 JUL 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. Sobre la petición que antecede, este despacho dispone que el solicitante deberá ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 28 de noviembre de 2019, en el que se indicó que el embargo del 37% las cesantías sigue vigente, toda vez que corresponde al proceso de alimentos y no al de la referencia, siendo el último el que se terminó por pago total de la obligación, quedando intacta la obligación alimentaria, de la que son garantía las cesantías mencionadas.
2. ANULAR el oficio N° 0367 del 14 de febrero de 2020, toda vez que no corresponde a lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2019, en tanto comunica que se levanta la cautela que pesa sobre el 37° de las cesantías, cuando en la providencia citada, claramente se indica que sigue vigente.
3. Por secretaría comuníquese, en debida forma, lo previsto en el numeral 2° del auto de fecha 28 de noviembre de 2019, en cuanto a indicar a la Caja de Honor que el embargo del 37% del demandado sigue vigente, por corresponder al proceso de alimentos y no al ejecutivo de alimentos que fue terminado.
4. Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____, a la hora de las 8:00 am. 08 JUL. 2020 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO
--